

Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Епісто

Doña Adela López Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Fernández Villacañas contra la empresa Gasóleos Campillo S.L. y José Fernández Campillo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 538/16

Letrada de la Administración de Justicia Doña Adela López Molina. Toledo 12 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado José Fernández Campillo en situación de insolvencia parcial por importe de 33.467,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
 - c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.
- d) Librar mandamiento de devolución a favor de la parte actora por importe de 157,08 euros, que le será entregado por medio de su representación en autos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta número 4321 0000 64 0065 15 en el banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del 31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Fernández Campillo., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 12 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, Adela López Molina.

N.º I.- 3436